



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00503 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2024

VISTO:

La Solicitud N°00002-2024GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-ASLH, de fecha 26 de agosto del 2024, Informe N°121-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 13 de setiembre del 2024, Informe N°639-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 17 setiembre del 2024, Nota de Coordinación N°339-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, Informe N°149-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 23 de octubre del 2024, Nota de Coordinación N°113-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ALS, de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N°1007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°0004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativo en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.



Que, del procedimiento administrativo iniciado, tenemos las siguientes resoluciones:

- Resolución Ejecutiva Regional N°000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022, se DESIGNO al Ing. LENIN HAROLD AVILA SILVA, en el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000503 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2024

cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes.

- Resolución Ejecutiva Regional N°000002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023, se **RATIFICO** al Ing. **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes.
- Resolución Ejecutiva Regional N°000348-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024, en su **Artículo Primero**, se **DEJA SIN EFECTO**, a partir del 09 de julio del 2024, los extremos de los considerandos donde se señale toda denominación relacionada al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Derecho Supremo N°005-90-PCM, correspondiente a la DESIGNACIÓN del Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) Ing. **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno de Tumbes, formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022 y RATIFICADA mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023; asimismo, en su **Artículo Segundo**, se resuelve **QUEDA INALTERABLE**, a partir del 09 de julio del 2024, la Resolución Ejecutiva Regional N°000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N°000002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

Que, mediante Solicitud N°00002/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-ASLH, de fecha 26 de agosto del 2024, el administrado **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, solicita el reconocimiento y pago de vacaciones truncas durante el tiempo que ha laborado en la entidad Regional del periodo comprendido del 01 de enero del 2022 al 09 de julio del 2024, en virtud de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 0003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022 y N°000348-2024/GOB.REG.TUMBES.

Que, mediante Informe N°121-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitida por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el solicitando fue **DESIGNADO** mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022, en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000348-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024, se **DEJA SIN EFECTO** su designación, y que el administrado hace un récord laboral de vacaciones no gozadas de 15 días del periodo 2023 y 15.6 días del periodo 2024.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000503 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2024

Que, mediante Informe N°639-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de compensación por vacaciones pendientes del solicitante **LENIN HAROLD AVILA SILVA** de acuerdo al Informe emitido por la Unidad de Escalafón.

Que, mediante Nota de Coordinación N°339-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina Regional de Administración, información complementaria sobre lo solicitado por el administrado **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, para que la Oficina de Recursos Humanos emita el Informe Técnico respectivo, indicando si el recurrente en la fecha continua o no como designado en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N°149-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, indica que el administrado **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, actualmente, ya no pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y su desempeño actual es de Gerente Regional de Infraestructura con un Tipo de Contrato Actual de Locación de Servicios N°001-2024-GRT, y su régimen actual es de Servidor Público de Alto Rendimiento – SPAR.

Que, mediante Nota de Coordinación N°113-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ALS, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Técnico en Abogacía II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, alcanza proyecto de informe sobre reconocimiento y pago de vacaciones truncas, solicitado por el administrado **LENIN HAROLD AVILA SILVA**.

Que, mediante Informe N°1007-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal sobre reconocimiento y pago de vacaciones truncas, del administrado **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, que en el presente caso, se advierte que la DESIGNACIÓN del Ing. **LENIN HAROLD AVILA SILVA** como Gerente Regional de Infraestructura no ha concluido, toda vez que la Resolución Ejecutiva Regional N°000348-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024 solo se ha dejado sin efecto los extremos de los considerandos (Resolución de Designación) relacionada al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, por el Servidor Público Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) del Ministerio de Economía y Finanzas, y además ha quedado inalterable la Resolución Ejecutiva Regional N°00003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022 y la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000503 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2024

Resolución Ejecutiva Regional N°00002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

Dentro de este contexto, no le corresponde por el momento el pago de vacaciones truncas solicitada por el administrado **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, por encontrarse desempeñándose actualmente, el cargo de Gerente Regional de Infraestructura en calidad de **DESIGNADO**, toda vez que el pago de solicitado de compensación vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cese en el servicio o culmine su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, conforme lo estipula la normativa antes señalada.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN: PRIMERO.-** Que, lo solicitado por el administrado deviene en Improcedencia, por no tener validez legal, en razón de que su **DESIGNACIÓN** como Gerente Regional de Infraestructura no ha concluido, toda vez que la Resolución Ejecutiva Regional N°000348-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de julio del 2024 solo se ha dejado sin efecto los extremos de los considerandos (Resolución de Designación) relacionada al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, por el **Servidor Público Rendimiento (SPAR)** con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) del Ministerio de Economía y Finanzas, y además ha quedado inalterable la Resolución Ejecutiva Regional N°00003-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 05 de enero del 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N°00002-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2023. **SEGUNDO.** - Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución correspondiente, teniendo en cuenta la opinión legal emitida en el presente informe.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000503 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 17 DIC 2024

Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Ing. **LENIN HAROLD AVILA SILVA**, sobre pago de Vacaciones Truncas; por los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado Ing. **LENIN HAROLD AVILA SILVA**; y a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Mag. CPC. **JUAN LUIS SINCHE OSORIO**
GERENTE GENERAL REGIONAL

